

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 91 de 1.º Abril.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Habiéndose recibido en este Ministerio reclamaciones formuladas por las Cámaras de Comercio de Guipúzcoa y Navarra, solicitando se modifiquen ó deroguen las disposiciones contenidas en el Real decreto que, con fecha 11 de Marzo de 1892, dictó el Ministerio de Fomento sobre adulteración de vinos, alegando que de hecho no se cumplen ni observan las referidas disposiciones como también que su cumplimiento en las actuales circunstancias produce notorios perjuicios al comercio de vinos:

Considerando conveniente reunir datos y antecedentes, con cuyo conocimiento pueda dictarse la resolución más procedente respecto de la cuestión expresada:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por V. S. se comuniquen á este Centro ministerial cuantas noticias le sugieran á extremos tan importantes como los de averiguar si se cumplen ó no en esa provincia de su digno cargo los preceptos del Real decreto de 11 de Marzo de 1892, dictado por el Ministerio de Fomento, y en caso negativo inquirir cuáles sean las causas de su incumplimiento, y las protestas ó reclamaciones que se hubiesen formulado en contra de su aplicación, expresando las razones que les sirvan de fundamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1903.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de....

«Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 7.

SECRETARÍA

En el expediente instruido para la concesión del pago inmediato del voluntario de 1.500 pesetas destinadas á contribuir al festejo llamado

«entierro de la sardina» y al abono de los carteles y programas en esta capital, ha recaído la siguiente resolución:

«Al Alcalde de la capital.—En 1.º Abril 903.—Visto por este Gobierno el informe emitido por la Comisión de Hacienda de ese Ayuntamiento respecto á la moción presentada por el Concejal Sr. Pérez López, en aspiración de que la Corporación contribuya con 1.000 pesetas al festejo llamado «entierro de la sardina», el cual se proyecta celebrar en el mes corriente, como en años anteriores; entendiéndose aquella Comisión que por tratarse de un pago voluntario y no estar satisfechos aun todos los obligatorios del mes de Febrero, debía pedirse para ello á mi Autoridad la necesaria autorización; y vista también la comunicación de V. S., en la que, por idéntico motivo la pide igualmente para el pago de 500 pesetas á que ascienden los carteles y programas de los festejos.—Considerando: Que si bien se encuentran éstos comprendidos entre los gastos voluntarios del art. 8 del Real decreto de 23 de Diciembre último, no es el espíritu de tal disposición privar á los pueblos de los festejos tradicionales, si no evitar en ellos lamentables despilfarros que puedan refluir en daño de servicios de público interés.—Considerando: Que la cantidad de 1.500 pesetas con que, por los conceptos expresados proyecta la Corporación contribuir á los festejos, es realmente insignificante tratándose del presupuesto de esta capital, y que, por tanto, no ha de causar perjuicio de importancia á las demás atenciones de carácter obligatorio.—Considerando, por último: Que el festejo de que se trata atrae por su originalidad multitud de forasteros de muchas provincias de España, haciendo al efecto las Compañías de ferrocarriles grandes rebajas en sus tarifas de pasajes, lo cual reporta evidentes é importantes utilidades, á todas las clases comerciales de esta población, y que, por tanto, la supresión de los festejos causaría profundo disgusto en el vecindario con notorio perjuicio de sus intereses, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero pasado, aclaratoria del Real decreto de 23 de Diciembre último, y teniendo en cuenta lo excepcional de las circunstancias que en el caso concurren, conceder autorización para el pago inmediato de las referidas 1.500 pesetas, el cual deberá verificarse previos los requisitos exigidos en la Real orden citada.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 1.º, art. 14 de la prenombrada Real orden, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 2 de Abril de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 5.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Murcia.

Habiendo sido nombrado en virtud de concurso de traslado anunciado en 1901, maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Beniaján (Murcia), á D. Esteban Gago y Mena, se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento del interesado.

Murcia 1.º de Abril de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 12.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Desde el próximo día 6 de los corrientes las oficinas de este Distrito forestal quedarán instaladas en la calle de las Balsas número doce piso entresuelo.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Murcia 2 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Emilio Ruiz.

Cuarta sección.

Número 11.

Don Salvador Guiu y Larios, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se sigue al artillero segundo de la tercera Batería de este Regimiento José Marín Salcedo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, al artillero José Marín Salcedo, natural de Caravaca (provincia de Murcia), hijo de José é Isabel, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio bracero, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de

la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán (general de esta región se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero José Marin Salcedo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á veintinueve de Marzo de mil novecientos tres.—Salvador Guu.

Quinta sección.

Número 513.

INTERVENCION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 42 de entrada y 2.380 de registro de inscripción por valor de 2.000 pesetas constituido el día 16 de Octubre de 1899, por D. Diego Moreno Marin, en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, para garantizar el cargo de Procurador del Juzgado de Cieza, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre haga entrega del mismo en esta oficina, en la inteligencia de que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se entenderá como nula y sin ningún valor para el reintegro por el Estado del importe que representa é intereses á que hubiere lugar.

Murcia 9 de Marzo de 1903.—El Interventor de Hacienda, Antonio Soto.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 2.387.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—3.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
4	Francisco Barceló Ríos.	4'23
10	Francisco Sánchez Lacárcel.	2'68
12	Francisco Alemán.	2'02
24	Gertrudis Cánovas Plaza.	3'88
25	Gregorio Meseguer Mármol.	3'58
27	Jerónimo Alemán Meseguer.	2'25
30	Jerónimo García Rubio.	5'59
34	Herederos de Antonio Alemán.	3'05
41	Herederos de Juan Lacárcel.	3'05
43	Herederos de Salvador Ruiz.	10'12
44	Herederos de Pedro García Rubio.	4'55
46	Herederos de Antonio Franco Arce.	2'76
48	Herederos de Juan Zamora.	2'38
49	Herederos de Ginés Hernández.	2'76
52	José Meseguer Illán.	3'88
58	Josefa Sicilia Franco.	2'77
67	Joaquín Sánchez Meseguer.	3'72
70	Juan Pacheco Galán.	7'67
76	Josefa Céspedes Pérez.	2'76
77	José Illán García.	19'29
79	Josefa Alemán.	2'25
83	Josefa Pérez Illán.	2'40
85	Josefa Alemán Ruiz.	3'21
86	Josefa Meseguer Sánchez.	6'04
87	Josefa Martínez Pérez.	6'11
93	Josefa Meseguer Illán.	8'20
509	Juan Lacárcel.	2'25
10	Juan Sánchez.	3'72
11	Juana Ruiz Illán.	3'92
19	Juan Alemán, sus herederos.	3'72
22	José Meseguer García.	4'17
24	José Sánchez.	2'61
25	José Molina.	2'02
27	José Pacheco Galán.	3'72
28	Jose Barceló Gómez.	2'25
39	José Franco Illán.	5'37
44	José Baeza Martínez.	2'38
51	José Sánchez Palma.	3'05
60	José María Meseguer Barceló.	3'95
75	Manuel Domingo Pérez.	4'84
78	María Valverde Sánchez.	2'76
81	Manuel Domingo.	5'59
88	María Illán Barceló.	4'47
91	María Baeza.	3'95
94	María Rosa, viuda.	3'95
95	María Antonia Valero.	3'95
99	María Galán Céspedes.	5'66
604	Pedro Barberán Martínez.	2'68
7	Ramón Roca Rosís.	5'59
18	Salvador García Martínez.	3'88
22	Salvador Zaragoza Alemán.	2'02
25	Salvador Illán Sánchez.	8'95
26	Salvador Illán Martínez.	5'06
29	Salvador Ruiz Rubio.	4'46
30	Teresa Martínez.	1'86
31	Teresa García Muñoz.	1'86

BARQUEROS

8033	José Sánchez Blanco.	2'84
57	Vicente Martínez Nicolás.	1'85

VOZ NEGRA

6669	Juan López Barceló.	1'87
------	---------------------	------

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 457.

Edicto.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª—Pueblo de Pacheco.—Contribución urbana.—4.º trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores

de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN BENITO		
6359	Antonio Moreno.	4'84
61	Antonio Hernández Soler.	11'18
68	Catalina Tornel.	8'95
69	Catalina Olivares Rivas.	6'04
72	Francisco Suárez.	1'86
73	Francisco Muñoz Sánchez.	8'14
76	Francisco Izquierdo.	3'78
81	Francisco López Martínez.	2'25
82	Herederos de Bonifacio Pérez.	1'75
85	Juan Antonio Gutiérrez.	1'75
87	Juan Lorente Martínez.	1'75
89	José Nicolás Jara.	2'83
92	José Sánchez González.	3'40
407	José Ortiz Hernández.	9'29
12	María Castillo Botia.	4'09
16	Nicolás Pérez Carrillo.	1'94
19	Patricio Martínez.	2'25
21	Patricio López Huertas.	8'95
ALGEZARES		
5334	Ana Alemán Illán.	3'40
40	Antonio Hernández Navarro.	1'86
44	Antonio Alemán Muñoz.	2'25
50	Antonio Meseguer Illán.	2'98
71	Cándida Meseguer Lacárcel.	4'84
76	Dolores Tortosa Meseguer.	2'61
81	Diego Roca Ruiz.	2'21
87	Francisco Lacárcel García.	5'89
90	Fulgencio Meseguer Illán.	3'72
97	Francisco López García.	3'72
402	Francisco Mora Hernández.	1'93

han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo á favor del Estado.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
66	Ginés Ibáñez López.	2'65
339	María Saura Hernández.	2'48
42	Isidoro Roca Saura, hs.	12'42
629	Miguel Sánchez Victoria, hs.	3'81
872	Antonio Torrijo Conesa.	3'14
926	Bernardo Peñafiel Illán.	2'98
55	Diego Castejón Hidalgo.	1'65
1228	Isidoro Martínez García.	1'65
68	Saturnino Pérez Pedreño, hs.	2'48
85	Juan Rosique Sánchez.	1'65
<i>Hacendados forasteros.</i>		
1541	Eloisa y Mariano Baeza Cebrián.	2'90
41	José Bonet Ballester.	3'22
58	Alfonso Carrión.	2'42
79	Bernardo Campillo Peñafiel.	1'61
619	Luis Escriba de Romani.	1'61
50	Julián Fontes Melgarejo.	1'61
55	Fuentsanta Fernández Cánovas.	1'94
63	Jesús Fontes Rosique.	8'87
708	Antonio Hernández Celdrán.	2'74
21	Hospital de Caridad.	1'61
24	Antonio Hernández Celdrán.	3'06
26	Josefa Inglés Saura.	2'10
30	Juan Hernández.	1'94
72	Carmen Montesinos Jiménez.	5'32
86	Francisco Martínez Albaladejo.	2'74
87	El mismo.	3'22
91	Antonio Moreno Gallego.	1'61
843	Tomás Palazón Pérez.	1'94
967	Cristóbal Solano.	1'93
86	Alfredo Viga, Vizconde de Ros.	16'17
2026	Blas Zamora López.	12'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 26 de Febrero de 1903.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1902.

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Sánchez García.

Se aprobó el acta del anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de sesiones del mes anterior.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se aprobó el acta del anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

Se acordó se cumpla lo mandado por la Administración de Contribuciones de la provincia respecto á la inclusión de partidas fallidas en el reparto de territorial, con la respetuosa protesta de la Corporación.

Se acordó gravar la contribución industrial con el 16 por 100, el im-

puesto de consumos con el 100 por 100 y el de cédulas personales y carruajes de lujo con el 50 por 100 para cubrir atenciones del Municipio.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año.

Se acordó se proceda á la segunda subasta para el arriendo de consumos del próximo año.

Ordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se aprobó el acta del anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

La Corporación quedó enterada de las dos comisiones de apremio contra este Ayuntamiento por el señor Delegado de Hacienda y Diputación provincial fueron expedidas.

Se acordó comisionar á D. Eloy Rodríguez, para gestionar asuntos en Murcia.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

Se acuerdan varios pagos para cuando lo permita el estado de fondos de la Caja.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes Superiores.

Que pase á la Comisión de policía la instancia de D. Juan Vélez, sobre obras en la calle de Herradura.

Que se dé de baja en el padrón de vecinos á José García Alrcón que ya lo es de Caravaca.

Que se pida al Juzgado relación de nacimientos, matrimonios y defunciones para la rectificación del padrón vecinal.

Que se proceda á rectificar el padrón del ganado caballar y mular.

Que se proceda á la formación de las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores.

Se acordó que desde el primero al quince del próximo mes de Enero, se proceda á la formación del alistamiento de mozos para el próximo reemplazo.

Moratalla 2 de Enero de 1903.—El Secretario, Angel F. de Tirso.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento, se sirvió aprobarlo en sesión de cuatro del mes actual.

Moratalla 4 de Enero de 1903.—El Secretario, Angel F. de Tirso.—V.º B.º: El Alcalde, José S. García.

Número 388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Juan Artero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobados el estado de la recaudación de las especies de consumos de Enero, y la distribución de fondos para Febrero.

No estando aun aprobado el presupuesto municipal ordinario para el presente año por el Sr. Gobernador civil, conforme previene el artículo 132 de la ley Municipal, se acordó rija el del año anterior, sin perjuicio de respetar en su día las órdenes superiores, y lo mismo en cuanto al presupuesto carcelario.

Se acordó nombrar capellán de la cárcel á D. José María Ibáñez Espín, para cubrir la vacante por renuncia de D. Laureano López.

Fué nombrado talla tor para las operaciones del actual reemplazo y revisiones, á D. Felipe Hita Cuadrado, sargento licenciado.

Se acordó en conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, conceder una subvención de 500 pesetas anuales á la escuela de niños dirigida por Don Carlos García Ayala, con obligación de dar gratis enseñanza á 25 niños pobres y el material necesario.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde Sr. Artero.

En la de este día se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el actual reemplazo, quedando 132 mozos después de aprobarse el acta anterior.

Extraordinaria del día 8.

Presidencia del Alcalde Sr. Artero.

Se celebró el sorteo de los 132 mozos, sin protestas ni reclamaciones.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia de los Alcaldes señores Artero y Castroverde.

Se aprobó el acta de la anterior y fueron ratificados sus acuerdos.

Tomaron posesión de sus cargos de Concejales en propiedad D. Manuel Castroverde Buitrago y D. Maximiliano Pérez Quijano.

Presentadas las dimisiones por el Alcalde D. Juan Artero, por el primer Teniente D. Manuel Sánchez, por el 4.º Teniente D. Francisco Jiménez y por el Sindico Don Miguel Artero, de dichos cargos, y admitidas que fueron, se procedió á las oportunas elecciones, resultando elegidos para cubrir aquellas vacantes, D. Manuel Castroverde, Don Emilio Valcárcel, Don Francisco Egea y D. Maximiliano Pérez, respectivamente.

Fueron admitidas las renunciaciones de varios empleados, nombrando en su lugar á otros individuos con carácter provisional.

Se admitieron las renunciaciones que del cargo de Concejal presentaron D. Juan Artero Egea, D. Francisco Jiménez Piñero, D. Juan Mellado Jiménez y D. Roque Martínez Andújar, fundados en razones de salud, y que estas cuatro vacantes se comuniquen al Sr. Gobernador civil, haciendo constar que con la vacante por fallecimiento de D. Martín Perea y la que existe por renuncia anterior de D. Juan Martínez García, médico, son seis las producidas en este Ayuntamiento, constituyendo la tercera parte de su totalidad.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Castroverde.

Se aprobó el acta de la anterior, siendo ratificados sus acuerdos.

Tomaron posesión los Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador civil, D. Antonio Alcaraz del Baño, D. Antonio Pérez Sánchez, D. Diego Piñero Ibáñez, Don Martín Páez Andújar, D. José Palacios López y D. Gonzalo Piñero García.

Fueron elegidos segundo y tercer Tenientes Alcaldes respectivamente D. José Palacios y D. Martín Páez, por renuncia de D. José María Páez á D. José Sánchez.

Se nombró suplente Sindico á D. Antonio Alcaraz, por renuncia de D. Ginés Jiménez, y Depositario del Pósito á D. José Palacios, por excusarse de seguir siéndolo D. José María Páez.

Fueron nombrados los individuos que han de componer las Comisiones permanentes.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal dos libros, uno para nacimientos y otro para defunciones.

Se celebró el sorteo para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal, y se acordó se publique el resultado.

Se dió Comisión especial para que vigile la inspección de plaza al Sindico D. Maximiliano Pérez.

Se aprobó la conducta del Sr. Presidente, admitiendo la dimisión al Administrador de consumos y del Depositario de fondos municipales, y nombrando personas que le sustituyan respectivamente, D. Cristóbal García, D. Ginés Perea, D. Juan del Toro y D. Miguel Sánchez.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos de Enero, acordando su publicación.

Ordinaria del día 22.

No tuvo lugar por falta de seño-

res. Concejales para tomar acuerdos.

Mula 4 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 15 de Marzo de 1903.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto, acordando su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que tenga lugar lo acordado, extendiendo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Mula á veintinueve de Marzo de mil novecientos tres.—El Secretario, Pedro S. Blaya.—V.º B.º: El Alcalde, Castroverde.

Número 9.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices de amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año 1904, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero del 1900, se previene á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes, acompaadas de los títulos que hayan de motivar la alteración en sus riquezas respectivas, por todo lo que resta del corriente mes de Abril; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se desestimarán las que luego se presenten.

Librilla 1.º de Abril de 1903.—Miguel Munuera.

Número 4.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Modesto Mestre Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo terminado por esta Junta municipal el repartimiento para hacer efectiva al Tesoro la diferencia de menos entre la suma del importe de los conciertos voluntarios y obligatorios y el cuyo total correspondiente por consumos á la zona del extrarradio de este término; en el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal; durante cuyo plazo puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Yecla 30 de Marzo de 1903.—M. Maestre.

Octava sección.

Número 6.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador Don Eugenio Torres Restoy, á nombre de Doña Dolores de Cuero y Centelles, como heredera y albacea testamentaria de su

hermana Doña Carlota, contra los herederos de Don José Agius Vassallo, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta, como de la propiedad de los ejecutados, la finca siguiente:

Una hacienda, sita en el término municipal de esta ciudad, diputación de la Toya, compuesta de tres casas para tres labradores, una de ellas de nueva construcción, formando un solo cuerpo, y una de ellas marcada con el número setenta y dos; tiene además un pozo de agua viva por debajo de las casas, era de trillar mies, dos hornos de cocer pan y una gran tenada para el ganado, que mide ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y una tercera parte de ellos están cubiertos con tejado, algunos árboles, como son higueras y olivos; produce espartos, monte bajo y algunos pastos para el sostenimiento del ganado, y principalmente está dedicada al cultivo de trigos, cebadas y algunas legumbres; y linda al Levante Don Dionisio Alarcón Ruiz, y Melchor Guerrero Clemente; Mediodía el mismo y hacienda de la Greda y Don Juan Bautista Llanos Martínez; Norte Pedro Ros Corbalán y herederos de Antonio Díaz Martínez, y Poniente Pedro Ros Corbalán y herederos de Alfonso Teruel Romera, tiene de cabida doscientas noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes á trescientas quince fanegas de monte y medianiles, y doscientas veintinueve fanegas, cinco celemines y veintisiete céntimos de otro de labores, en rellano y tierras de cañada de primera en su mayor parte, del marco de ocho mil varas cuadradas; valoradas con inclusión de las casas y tenada en cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Dicho remate tendrá lugar el día veintinueve de Abril próximo á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento; y que no existen otros títulos de propiedad que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido; y que para el caso de que haya necesidad de suplementar los títulos para la inscripción de la venta judicial, tendrá aplicación lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, siendo de cuenta de los ejecutados los gastos que se ocasionen.

Dado en Lorca á veintiocho de Marzo de mil novecientos tres.—José Aroca.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

Número 407.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Joaquín Sánchez, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura algo alta, de carnes regulares, de unos treinta años de edad, usando bigote

pequeño rubio y viste traje de lana claro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa; previniéndole que sino comparece, será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las autoridades de la Nación proceda á la busca y captura de dicho procesado, y habido, se le conduzca á la cárcel de este partido y a mi disposición, por estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.—José Aroca.—El Actuario, por el señor Felices, José Roldán.

Número 423.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario que se instruye sobre daños, contra Francisco Rabadán García y otros, se ha acordado llamar por la presente á Don Antonio Robles, vecino de Pacheco, D. José y D. Mariano Muñoz y Don Jesús Canales, vecinos de esta ciudad, así como á los demás dueños de los plantones de morera, cortados en la noche del veintitrés de Octubre último, en fincas situadas desde el camino de Don Juan hasta el límite de la diputación de Espinardo, en una extensión como de kilómetro y medio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles las acciones á que se refieren los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia veintiocho de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 2.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Pablo Alfonso Guell, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Lorenzo Egea Valverde, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Bullas, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de policía de ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Marzo de mil novecientos tres.—Pablo Alfonso.—P. S. M., Antonio Más.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various municipal accounts and amounts.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.